

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 27 de abril del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5752/LXXI y anexo** que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Servicios de Salud de Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2007**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 9 de Junio del 2008, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 de **Servicios de Salud de Nuevo León**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 de **Servicios de Salud de Nuevo León**.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, así como la disponibilidad al

cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que **Servicios de Salud de Nuevo León**, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 1,036,582,580.00
b) Pasivo	\$ 103,931,404.00
c) Patrimonio	\$ 932,651,176.00
d) Ingresos	\$ 2,077,524,287.00
e) Gastos	\$ 1,852,906,402.00
f) Costo integral de financiamiento (producto)	\$ 6,705,290.00
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$(299,401.00)
h) Aumento neto del patrimonio	\$231,023.00
i) Disminución del patrimonio no restringido	\$(22,261,646.00)
j) Aumento del patrimonio temporalmente restringido	253,285,420.00

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Efectivo en caja y bancos.	\$ 92,292,581.00
Inversiones en valores de Realización Inmediata.	\$ 196,225,987.00
Cuentas por Cobrar	\$3,690,364.00
Otras cuentas por cobrar	\$ 12,719,065.00
Inventarios	\$ 58,698,136.00
Activo Fijo	\$672,956,447.00
<u>Total Activo</u>	<u>\$1,036,582,580.00</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
Proveedores	\$ 53,878,964.00
Impuestos por Pagar	\$ 32,155,178.00
Créditos bancarios	\$10,755,973.00
Acreedores diversos	\$1,262,733.00
Subtotal corto plazo:	\$ 98,052,848.00
Préstamos bancarios a largo plazo	\$5,878,566.00
Total Pasivos	\$ 103,931,404.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por **Servicios de Salud de Nuevo León** como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración del Organismo, se concluyó que **Servicios de Salud**, alcanzó más de un 100% su objetivo referente 11

programas, 100% en 35 programas, entre 90.0%-99.0% en 6 programas, entre 80.0%-89.0% en 3 programas y entre 70.0%-79.0% en 2 programas de los 57 programas con los que cuenta el Organismo.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluyó que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, destaca que no se detectaron irregularidades que hayan causado daños y perjuicios a la hacienda pública y en relación a los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor General del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de responsabilidad a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 y 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y el Título Tercero de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, de **Servicios de Salud de Nuevo León**, se detectaron en este rubro tres observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, siendo éstas las siguientes, tales como que se observó durante la supervisión externa y la residencia de obra revisaron y aprobaron conjuntamente los volúmenes de los conceptos señalados que en estimaciones posteriores fueron deducidos, incumpliendo con la normatividad establecida en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se detectó que el

servicio se adjudicó mediante procedimiento de invitación a cuando menos tres personas por un importe de \$1,495,186 y a través de convenios modificatorios se incrementó el monto contratado a \$24,613,891, contraviniendo la Ley en lo estipulado en el artículo 59, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la **PROMOCION DE RESPONSABILIDAD**, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En el apartado de observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, del cual se desprende las siguientes observaciones con acción de recomendación para mejora:

El Órgano de Fiscalización del Estado afirma, que Servicios de Salud de Nuevo León se observó que un total de 73 expedientes no cumplen con los requisitos establecidos por la Subdirección de Recursos Humanos en el manual de procedimientos. Así también se observó que los expedientes revisados que están en resguardo de la Subdirección de Recursos Humanos, el personal no cumple con la escolaridad solicitada de acuerdo al Catálogo Sectorial de Puestos Rama Médica, para Médica y Afín y Grupo Afín-Administrativo emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de Salud.

En relación a lo anterior y al análisis hecho por la Auditoría Superior del Estado, en este apartado, es importante destacar que las observaciones realizadas

por el Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo no fueron solventadas, por lo cual se informa, que se le dará seguimiento a lo conducente.

SÉPTIMO.- En el apartado de Peticiones de H. Congreso del Estado, se destaca que conforme a oficio 1328/185/2008, de fecha 16 de abril de 2008, donde se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia para que en la revisión ordinaria de las Cuentas Públicas de los años 2007 y 2008, se ponga especial atención al apoyo económico que recibió la Organización Civil denominada VIHDA NUEVA ERA, por parte del Consejo Estatal para la prevención y control del SIDA (COESIDA), dependiente de la Secretaría de Salud.

En relación a lo anterior la Auditoría Superior del Estado, detectó que de acuerdo a la información proporcionada por el organismo y a la base de datos se determinó el Organismo no realizó ninguna transferencia de recursos hacia la mencionada Asociación Civil.

Ahora en relación al oficio 1471/204/2008, de fecha 2 de junio de 2008 donde se instruye a la Auditoría Superior del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia para que le dé seguimiento al Pliego de Observaciones señaladas por la Auditoría Superior de la Federación, así como, verifique la correcta aplicación de las Leyes, y las incorpore en su Informe de Cuenta Pública o al documento correspondiente.

En relación a lo anterior la Auditoría Superior del Estado, concluye que como resultado de la revisión a la documentación proporcionada por el organismo estas observaciones fueron solventadas.

OCTAVO.-Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y

de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VII del referido informe, respecto de las cuales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en las páginas 59/81 a 73/81 del referido informe y se precisan en antecedente QUINTO del presente dictamen, las cuales consisten en observaciones de carácter normativo según sea el caso y de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 73/81 de su informe de resultados y se detalla en la página 5 del cuerpo de este dictamen, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración.

En la especie, el órgano fiscalizador nos comunicó en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, violaciones normativas, entre las que se destacan las señaladas en el antecedente QUINTO del presente dictamen y todas las señaladas en el apartado VI del Informe de Resultados que a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, en virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de **Servicios de Salud de Nuevo León**, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala el Órgano Técnico Fiscalizador del Estado en su informe de resultados, en el apartado de resumen ejecutivo no hay importes no solventados por el Organismo, resultando de ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública, salvaguardando los derechos del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado de Nuevo León para que proceda conforme a la Ley en los puntos en los que se requiera el fincamiento de responsabilidad.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente, así mismo es importante mencionar que la aprobación de la cuenta pública no exime a los servidores públicos de la irregularidades en que pueda haber incurrido, lo anterior de conformidad por lo previsto en el artículo 49 de Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, por lo cual se tiene a bien instruir al Órgano Fiscalizador para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas que resulten de las observaciones comunicadas a

este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **Cuenta Pública 2007**, de **Servicios de Salud de Nuevo León**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **Se Aprueba la Cuenta Pública 2007 de Servicios de Salud de Nuevo León**.

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia del presente dictamen a la **Auditoría Superior del Estado de Nuevo León** y a **Servicios de Salud de Nuevo León** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. PRESIDENTE:

Alfredo Javier Rodríguez Dávila

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Edgar Romo García

Fernando Elizondo Ortiz

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Francisco Reynaldo Cienfuegos Martínez

Jesús Guadalupe Hurtado Rodríguez

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vocal:

Juan Manuel Cavazos Balderas

Dip. Vocal:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Fernando Galindo Rojas

Dip. Vocal:

Gustavo Fernando Caballero Camargo